



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0 2 7 6
1 3 SEP 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

REF. : SE AUTORIZA GASTO DE REPRESENTACIÓN PARA ARRIENDO DE CAMPING Y AMPLIFICACIÓN PARA JORNADA DE AUTOCUIDADO PARA FUNCIONARIOS DE JUNJI.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la labor desarrollada por las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere de una permanente relación con autoridades de gobierno regionales, tales como: representantes de servicios públicos centralizados y descentralizados, Alcaldes, Secretarios Regionales Ministeriales, Gobernadores e Intendentes Regionales, etc., e igualmente con otras entidades del sector privado relacionadas con la Institución.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Ar. 53 "Exclusión del Sistema" del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual señala que podrán efectuarse fuera del Sistema de Información: c) Las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuesto respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información.

3.- Que, en lo pertinente, a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial se deben considerar los gastos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente. Comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo. Incluye, asimismo, gastos que demande la



realización de reuniones con representantes o integrantes de entidades u organizaciones públicas, privadas, de otros poderes del Estado, y/o con expertos y autoridades nacionales o extranjeras, que se efectúen en las Secretarías de Estado, con concurrencia de funcionarios y asesores cuando así lo determine la autoridad superior.

4.- Que, la causal establecida en el Artículo 10 N°7 letra b del reglamento de la ley 19.886, que dispone: b) Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes. En efecto esta actividad se circunscribe a las reglas de clasificación presupuestaria (Subtítulo 22, ítem 12, Asignación 003), para efectos de imputar dicho gasto por concepto de representación, protocolo y ceremonial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Determina Clasificaciones Presupuestarias"

5.- Que, según dictamen de la Contraloría General de la Republica N°018294N09 del 09 de Abril del 2009, señala: "que atendido que el artículo 53, letra c), del decreto reglamentario N° 250, de 2004, se encuentra ubicado en el Capítulo VI, Del Trato o Contratación Directa, debe entenderse que la exclusión del sistema de información que dicha norma contempla, sólo resulta aplicable a los bienes o servicios que se adquieran exclusivamente por concepto de gastos de representación en la medida que se trate de adquisiciones efectuadas mediante trato o contratación directa."

6.- Que el dictamen N°9503109 se refiere a uso de recursos por concepto de gastos de representación, estableciendo cuales son los gastos de representación que se consideran como tales, el tipo de celebraciones que con ellos puede realizarse, la calidad de las autoridades superiores de gobierno y forma de efectuar los comprobantes de egresos pertinentes, ello concurriendo copulativamente 2 circunstancias, esto es, que respondan a causas netamente institucionales y que obedezcan a la necesidad de proyectos la presencia de la entidad. En este mismo sentido el Decreto N°854 del 2004 del Ministerio de Hacienda, señala que: con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorgan en la oportunidad, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con funciones del organismos respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/2650 del 28 de Noviembre del 2007, la Vicepresidenta Ejecutiva, delega facultades en los Directores Regionales para autorizar y disponer en el ámbito de su Región, la contratación y pago de bienes y/o servicios con cargo a "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial"

8.- Que, por solicitud de compra N°23.755 del 07 de Septiembre del 2016, de la sección de comunicaciones, se consigna que en el marco de Jornada de Autocuidado con funcionarias y funcionarios de JUNJI, se contrate al Proveedor Dante William Tarque Calle, RUT N°12.436.591-0, por el servicio de arriendo de centro deportivo "Canchas Azapa", ubicado en Valle de Azapa Km 1, para el día 16 de Septiembre de 2016.

9.- Que existe una disponibilidad presupuestaria para el año 2016 en el Sistema SIGFE, Junji, Programa 1 Ítem 22.12.003 Cuenta Gastos de Representación de \$678.300.- (seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos) IVA Incluido, Según autorización de planificación Regional del año 2016.

10.- Que, para efectos de lo anterior, debe autorizarse la contratación del servicio y el pago por dicho concepto al Proveedor Dante William Tarque Calle, RUT N°12.436.591-0, domiciliado en Valle de Azapa Km 1, de la ciudad de Arica, Fono (058) 2225358, con cargo a gastos de representación, protocolo y ceremonial, por la suma de \$678.300.- (seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos) IVA Incluido, para Jornada de Autocuidado con funcionarias y funcionarios de JUNJI.

11.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe la contratación directa o trato directo



RESUELVO:

- 1.- Genérese en el sistema la orden de compra correspondiente a la Sub dirección de Recursos Financieros de la Dirección Regional JUNJI, de Arica y Parinacota.
- 2.- Remítase Orden de Compra a proveedor Dante William Tarque Calle, RUT N°12.436.591-0.
- 3.- Páguese una vez verificada la conformidad del servicio a Dante William Tarque Calle, RUT N°12.436.591-0, el costo total que asciende a \$678.300.- (seiscientos setenta y ocho mil trescientos pesos) IVA Incluido, previa recepción conforme de la factura.
- 4.- Impútese el gasto que genere la Adquisición del servicio de alimentación para Jornada de Autocuidado con funcionarias y funcionarios de JUNJI, con IVA incluido, y cuando los bienes o servicios lo requiera en conformidad a lo establecido, al siguiente ítem de la Dirección Regional JUNJI de Arica y Parinacota, Programa 1 Subtítulo 22 ítems 12 Asig. 003.
- 5.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/JCN/GRC

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia ✓
- Oficina de Partes

